

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, OCTUBRE 1º DE 1909.

NUM. 73.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORME LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al abrirse el tercer período de sesiones del 21º Congreso de la Unión, el 16 de Septiembre de 1909.

(CONCLUYE.)

Coinciden con las indicaciones que sobre el comercio internacional proporcionan estos impuestos, las noticias estadísticas relativas al valor de las mercancías importadas y exportadas. El de las primeras disminuyó en sesenta y cinco millones de pesos, mientras que el valor de los efectos que han salido del país sólo disminuyó en once millones de pesos; siendo de advertir que en el último año no se exportó moneda acuñada, mientras que en el anterior la exportación de dinero alcanzó cerca de diez y seis millones de pesos, lo que demuestra que, en realidad, el valor de nuestras exportaciones, deduciendo de ellas la moneda, fué superior al que tuvieron las efectuadas en el año precedente. La diferencia á favor de las exportaciones ha permitido á la Nación mantener en perfecto equilibrio su balanza económica, á pesar de los fuertes sacudimientos originados por la crisis general. Si á esta circunstancia, que contribuyó á dar firmeza al valor de nuestra moneda en el exterior, se agregan las otras favorables que señalé en el informe del mes de Abril, no hay motivo para inquietarse respecto del porvenir, no obstante la prolongación del malestar ocasionado por la persistente baja de los precios del metal blanco y de otros importantes artículos de exportación.

Subsistiendo á mediados de este año la escasez de trigo que se había hecho sentir en los mercados nacionales, el Ejecutivo, en uso de la facultad que le concede la fracción décima del artículo once de la Ordenanza General de Aduanas, prorrogó, hasta el día de ayer, el plazo para la importación de dicho cereal, causando solamente la cuota de un peso por cada cien kilogramos de peso bruto.

El inventario de los bienes inmuebles propios de la Hacienda Federal, está ya bastante adelantado, para que por primera vez figuren entre las cuentas del activo de la Nación, al cerrar el ejercicio fiscal pasado, los valores correspondientes á la mayor parte de dichos inmuebles, sitos en el Distrito Federal y en un cierto número de Estados, á reserva de que se prosiga el trabajo con la actividad necesaria para concluirlo el año entrante.

Habiéndose acordado por los accionistas del Banco Oriental y de los Bancos de Oaxaca y de Chiapas, la fusión de los dos últimos establecimientos en el primero, la operación fué aprobada por la Secretaría del ramo, bajo las condiciones que se juzgaron más eficaces para la protección de los tenedores de billetes de los bancos extinguidos y del público en general.

Creyéndose necesario que el Departamento de Estado Mayor de la Secretaría de Guerra y Marina contase con una sección técnica que se ocupara en asuntos importantes del ramo, por decreto de 8 de Junio, se formó el relativo al personal que debe haber para el despacho, creándose la Sección cuarta de dicho Departamento, que está integrada por jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor.

Esta Sección se ocupa en el reclutamiento general del ejército, su organización é instrucción, reservas, formación de grandes unidades, estadística, vías de comunicación, servicios de retaguardia, estudio de los ejércitos extranjeros, etc., trabajos todos de suma importancia que requieren un constante estudio.

En el último semestre salieron al ejército treinta y seis nuevos subtenientes de infantería, de los cuales cuatro eran sargentos que se hallaban comisionados en instrucción, y nueve subtenientes de caballería; incorporándose, además, á sus cuerpos dos tenientes de infantería, que terminaron sus estudios en dicho plantel.

Los alumnos de la Escuela Naval Militar, en el mes de Junio, hicieron con el mejor éxito un cruce-ro de instrucción, y en los puertos extranjeros que tocaron nuestros barcos, fueron objeto de vivas muestras de simpatía para México, habiendo resultado muy provechoso este viaje de práctica.

Los reconocimientos efectuados en el mismo mes, en las Escuelas de Tropa del Ejército, hicieron saber que los soldados adelantan grandemente en su instrucción. Han comenzado ya á recibirse los nuevos textos que, desde Enero próximo, se estudiarán en esos establecimientos, habiendo varios de ellos escritos expresamente para las Escuelas de Tropa, con el fin de que se adapten al plan de enseñanza que señala el nuevo reglamento.

En los talleres del Departamento de Estado Mayor se ha creado el de fototipia, con cuyo refuerzo se pueden ya desempeñar toda clase de trabajos. Habiendo quedada instalada toda la maquinaria destinada á la fabricación de pólvora sin humo, se hi-

cieron los contratos respectivos para la colocación de pararrayos; ministración de energía eléctrica para mover las máquinas y adquisición de todas las substancias para la fabricación de dicho explosivo, con lo que próximamente se inaugurará este nuevo establecimiento.

Fue inaugurado el taller de laminadoras en la Fundición Nacional, el cual se hacía ya muy necesario para la fabricación de cartuchos.

Con fecha 15 de Junio anterior se declaró reglamentario en el ejército, el material de artillería de setenta y cinco milímetros, sistemas St. Chamond-Mondragón y Schneider Canet; de ochenta milímetros, tipo poderoso y ligero, Mondragón; de setenta y ocho milímetros, de montaña, sistema Mondragón, y ametralladoras de siete milímetros, Hotchkiss y Colt.

Se han llevado á cabo obras de reparación, entretimiento y adaptación en diversos cuarteles del país, autorizándose la demolición del edificio de Atarazanas, en Veracruz, con objeto de prolongar una calle de esa población; debiendo construir el Ayuntamiento de la misma, por su cuenta, la fachada que se necesita para limitar la parte que del mismo edificio se anexará á la Escuela Naval Militar.

Para que pueda ser utilizada en un momento dado se ha adquirido una instalación telefónica portable de campaña, con todos sus accesorios, para el servicio de una división; y á fin de que los oficiales y clases de los cuerpos conozcan su manejo, semanalmente se les dan academias de esa materia por un profesor competente.

Con destino al laboratorio de experimentación de materiales de construcción, instalado en el Parque General de Ingenieros, se han adquirido la maquinaria y aparatos necesarios, construyéndose actualmente en dicho parque un puente sistema Birago, que servirá para la práctica de la Sección de Pontoneros.

El Cañonero "General Guerrero," construido en Inglaterra, llegó al país sin novedad, y ha comenzado á prestar sus servicios en nuestro extenso litoral del Pacífico. Este nuevo barco de la marina de guerra nacional desplaza cerca de mil ochocientas toneladas tiene todos los elementos modernos y capacidad para transportar seiscientos hombres, cuarenta y cinco acémilas y doscientas toneladas de carga.

Recibida ya la artillería moderna para dotar á la Corbeta escuela "Zaragoza," fué montada en ese barco por el Arsenal Nacional, habiendo dado resultados satisfactorios las pruebas que de aquella se hicieron.

Para el mejor servicio, se estableció en la Comandancia Militar de Veracruz, un nuevo Consejo de Guerra, que deberá conocer también de los casos ocurridos en la décima Zona Militar, en vista de que las causas tramitadas en ella había que traerlas con los procesados á esta capital, lo que ocasionaba trastornos considerables. Instalóse asimismo un segundo juzgado de instrucción en la primera zona.

Señores Diputados:

Señores Senadores:

Por la anterior reseña, habréis visto que nada ha ocurrido en la administración pública que pueda de-

bilitar la confianza que anima al Ejecutivo en el porvenir de la República, ya que así en nuestras relaciones exteriores como en el importante ramo de Hacienda, no obstante pasajeras dificultades, lo mismo que en los demás departamentos, continúan marcándose los síntomas de bienestar y progreso que han caracterizado la situación desde hace algunos años. Felizmente el Gobierno sigue contando con la opinión del pueblo, que lo apoya en sus esfuerzos por sostener la marcha progresiva del país, manteniendo en el exterior el crédito nacional á la altura que ha alcanzado, gracias al buen sentido de ese pueblo, no menos que al elevado criterio y patrióticos sentimientos de sus ilustrados representantes.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER JUDICIAL.

NOTICIA del movimiento de causas habido en los juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital durante el mes de agosto último.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en agosto	Despachadas en agosto	Pendientes septiembre 1909
Ariapan.....	7	5	9	3
Apam.....	2	1	5	0
Atotonilco.....	11	8	5	14
Enequile.....	51	10	40	51
Huichapan.....	5	7	1	11
Ixmiquilpan.....	12	10	15	7
Jacala.....	8	7	7	5
Metztitlán.....	9	10	10	9
Molango.....	17	6	12	11
Pachuca.—Juzgado 1º de lo Penal.....	51	37	29	39
Pachuca.—Juzgado 2º de lo Penal.....	36	44	43	37
Conciliador.—Pachuca.....	31	56	71	16
Tehuacan.....	28	2	5	20
Tula.....	9	1	3	7
Tulancingo.....	54	22	22	54
Zacualtipán.....	4	4	4	4
Zimapan.....	10	13	19	4
<b>TOTAL.....</b>	<b>352</b>	<b>243</b>	<b>310</b>	<b>295</b>

Pachuca, septiembre 23 de 1909.—Firmado, Manuel Bravo, Srío.

NOTICIA del movimiento de causas criminales y civiles habido en la Primera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de agosto de 1909.

### CRIMINAL.

Existencia de expedientes al anterior julio.....	147
Entradas en agosto.....	157
Despachadas y devueltas á sus Juzgados.....	152
Despachadas, y pendientes de devolución.....	56
Existencia para septiembre.....	96
<b>Igual.....</b>	<b>304 304</b>

La existencia para septiembre está formada así:

En poder del Ciudadano Fiscal 1º	33
En poder del Ciudadano Fiscal 2º	4
del Ciudadano Defensor de oficio	4
En poder de defensores particulares	7
En trámite	51
<b>Suma</b>	<b>96</b>

CIVIL

Existencia anterior de expedientes	136
Entradas en el mes	2
Despachados	14
Pendientes para septiembre	134

Pachuca, 4 de septiembre de 1909.—Firmado, Manuel Bravo, Srío.

**NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de agosto de 1909.**

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º	1
En poder del C. Fiscal 2º propietario y sustituto	5
En poder del Defensor de oficio	4
En poder de los defensores nombrados por los acusados	1
En trámite	54
<b>Suma</b>	<b>65 00</b>
Entregadas en agosto	158 158
<b>Total</b>	<b>223 223</b>

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º	29
En que tuvo intervención el Fiscal 2º	42
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	72
<b>Suma</b>	<b>143 143</b>

Existencia para septiembre de 1909.

En poder del Fiscal 1º	1
En poder del Fiscal 2º sustituto	24
En poder del defensor de oficio	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados	1
En trámite	54 80
<b>Total</b>	<b>223 223</b>

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes	116
Idem en que no se actúa por falta de timbres	3
En trámite	10
<b>Suma</b>	<b>129 129</b>

ENTRADAS EN AGOSTO

Entradas en agosto	0 0
<b>Total</b>	<b>129 129</b>

DESPACHADOS

Despachados	0 0
Existencia para septiembre	129 129
<b>Total</b>	<b>129 129</b>

Pachuca, septiembre 7 de 1909.—Vº Bº—Miguel Domínguez Illanes—Miguel Flores Ramírez, Srío.

SECCION DE AVISOS

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en si misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasarse desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la tisis pueden ser absorbidos por los pulmones a cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, si no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que le facilite resistir sus ataques. La

PREPARACION DE WAMPOLE

que es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Gripe, Pulmonía, Influenza, Tisis y todas las enfermedades causadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada a tiempo evita la tisis; tomada a tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar a Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott, y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la "Preparación de Wampole," que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de hígado de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños a quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud., no se desespere hasta que la haya probado; con seguridad y celeridad limpia la sangre de su mortífera carga, estimula el apetito, imparte nuevas fuerzas a los nervios, pone en pleno funcionamiento a los órganos digestivos, desalija de la mente toda dolorosa preocupación y pronto hace que todo aparezca nuevo. De venta en todas las Droguerías y Boticas en el mundo.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Julio de 1909 a 1º de Enero de 1910.

## JUDICIALES

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito presentó un escrito el señor José Trinidad Islas manifestando que no estaba sujeto á patria potestad alguna por haber muerto sus padres y demás ascendientes, que era menor de edad según lo comprobaba el acta de su nacimiento que acompañó á su promoción, que observaba buena conducta y que tenía la aptitud necesaria para administrar sus bienes, y que para esta fin pedía se le habilitara judicialmente de edad, así como para litigar, pidiendo igualmente se publicara su solicitud por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad, se señalará día y hora para rendir la información de testigos con que prueba los hechos en que funda su petición, que se le declarara menor de edad y sujeto á tutela, se confirmarán los nombramientos de tutor y curador que respectivamente hacía en los señores Victoriano García y Cruz Wilchis, se discernieran á estos los mencionados cargos, previos los requisitos de ley y se corriera traslado de las diligencias respectivas al tutor, para que en vista de lo que expusiera, se resolviera lo que proceda en derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado y de conformidad con lo que previene el artículo 1756 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, septiembre veintitrés de mil novecientos nueve. — César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 30 de 1909. — Recibido, septiembre 30 de 1909. — Quirós.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes del intestado, del señor Antonio López y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de diez y ocho del actual se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose señalado á la albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, septiembre 21 de 1909. — Agustín G. Aguirre, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, septiembre 22 de 1909. — Recibido, septiembre 25 de 1909. — Quirós.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieran, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó el Lic. Carlos Sánchez Mejorada como apoderado del Banco de Hidalgo, Sociedad Anónima, demandando á Don José Espinosa en juicio hipotecario, el pago de la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos, tres centavos, el de las pensiones vencidas y que en lo sucesivo se vencieren, el de los daños y perjuicios, gastos y costas del juicio. Funda su demanda el promovente en la escritura pública debidamente registrada, otorgada en esta ciudad el dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho, ante el Notario Don Jesús Silra, por el señor Eduardo del Raso, como Gerente del Banco de Hidalgo, y el señor José Espinosa, apareciendo de dicha escritura, que el referido señor Espinosa se reconoció deudor del mencionado Banco por la expresada cantidad de nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos tres centavos que recibió de esa institución y que fueron impuestos á censo consignativo redimible sobre los siguientes inmuebles: Estos números treinta y tres ó cuarenta y uno de los en que se dividió el rancho "La Escondida" alias "El Altito" hoy

Colonia Cuauhtemoc de esta ciudad, que colindan: el número treinta y tres, por el Norte, con los lotes treinta y cuatro y treinta y ocho; por el Oriente, con el lote treinta y nueve; por el Sur, con el lote treinta y dos, y por el Poniente, con la tercera calle de Gómez Pérez; el número treinta y cuatro, por el Norte, con los lotes treinta y cinco y treinta y siete, por el Oriente, con el lote treinta y ocho; por el Sur, con el lote treinta y tres, y por el Poniente, con la tercera calle de Gómez Pérez; el número treinta y cinco, por el Norte, con el lote treinta y seis; por el Oriente, con el lote treinta y siete; por el Sur, con el lote treinta y cuatro, y por el Poniente, con la tercera calle de Gómez Pérez; el número treinta y seis, por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote treinta y siete; por el Sur, con el lote treinta y cinco, y por el Poniente, con la tercera calle de Gómez Pérez; el número treinta y siete, por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote treinta y ocho; por el Sur, con el lote treinta y cuatro, y por el Poniente, con los lotes treinta y cinco y treinta y seis; el número treinta y ocho, por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote treinta y nueve, por el Sur, con el lote treinta y tres, y por el Poniente, con los lotes treinta y siete y treinta y cuatro; el número treinta y nueve, por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote cuarenta; por el Sur, con el lote treinta y dos, y por el Poniente, con los lotes treinta y ocho, treinta y cuatro y treinta y tres; el número cuarenta, por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con el lote cuarenta y uno; por el Sur, con el lote veinticuatro de Agustín Soto Mayor, y por el Poniente, con los lotes treinta y dos y treinta y nueve; y el número cuarenta y uno, por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con casa de la señora Angela S. Venegas y señor Agustín Soto Mayor; por el Sur, con casa del señor Refugio Soto Mayor, y por el Poniente, con el lote número cuarenta y casa del señor Refugio Soto Mayor. Estos lotes lindan en conjunto: por el Norte, con la segunda calle de Trigueros; por el Oriente, con casas de Angela S. Venegas y Agustín Soto Mayor; por el Sur, con el lote número treinta y dos y casas de Agustín y Refugio Soto Mayor, y por el Poniente, con la tercera calle de Gómez Pérez. — Una casa sin número sita en la calle del Cinco de Mayo del Mineral del Monte, de este Distrito, limitada por el Norte, calle en medio, con el señor Amado Martínez; por el Oriente, con terrenos de las señoras Osorio y Salinas; por el Sur, con casa del fondo señor Fermín Mendoza, y por el Poniente, con la del señor José Ballesteros. Y, por último, el Rancho de Méndez, sito en términos del mismo Mineral del Monte, limitado por el Norte, con el camino que conduce del Mineral del Monte á esta ciudad; por el Oriente y Sur, con terrenos de las señoras Matías y Manuel Velázquez; y por el Poniente, con el Rancho "El Portezuelo," propiedad de los herederos del finado señor Cecilio Morán. — Se estipuló que el plazo para la redención del censo sería el de dos años á partir de la fecha de la escritura y que durante este tiempo y mientras la cantidad adeudada permaneciere insoluta, el deudor pagaría al Banco por mensualidades vencidas intereses á razón de once por ciento anual, obligación que no ha cumplido el deudor, pues han transcurrido tres meses sin haber hecho pago alguno por concepto de réditos. A dicha demanda recayó un auto que en lo conducente dice: "Pachuca, once de septiembre de mil novecientos nueve. — Teniendo la escritura presentada los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula hipotecaria que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de las fincas gravadas y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose copia certificada por duplicado de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad....."

En virtud de las constancias que preceden quedan sujetos los lotes números del treinta y tres al cuarenta y uno, de los en que se dividió el Rancho "La Escondida," alias "El Altito," de esta ciudad; la casa sin número sita en la calle del Cinco de Mayo de Mineral del Monte, de este Distrito, y el Rancho de Méndez sito en términos del mis-

mo Mineral, propiedades del señor José Espinosa, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo; toma de posesión diligencia precautoria cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Banco de Hidalgo, S. A.

Pachuca, septiembre veinticuatro de mil novecientos nueve. Doy fé.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. 1-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1909.—Recibido, septiembre 27 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En el juicio hipotecario que sigue ante este Juzgado el Sr. Mariano Salas contra la Sra. Virginia Hernández de Noriega, intestado de Filogonio Hernández y Sr. Adolfo Hernández, se ha mandado sacar á remate la finca gravada marcada con los números cinco y diecisiete de la antes calle de Rayón y hoy segunda de "Las Cajas" de esta ciudad, limitada: por el Norte, con propiedades de los Sres. Teodomiro Manzano y Pedro L. Rodríguez; por el Oriente, con las de María y Aurelio Espino; por el Sur, barranca en medio, con casa de Doña Francisca Valdez, y por el Poniente, con la calle de su ubicación. Servirá de base para el remate la cantidad de cuatro mil ochenta y siete pesos, treinta y siete centavos, valor fiscal de dicha finca y se celebrará la primera almoneda el dieciseis del próximo mes de octubre á las once de la mañana.

Lo que se publica en demanda de postores.  
Pachuca, septiembre veintidós de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio. 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1909.—Recibido, septiembre 23 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En el juicio intestado á bienes del niño Javier Escárrega, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia del Distrito, el quince del actual, ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de los expresados edictos, en el primero de los periódicos indicados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á diecisiete de septiembre de mil novecientos nueve. Doy fé.—Rafael de la Madrid, Srio. 3-3  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1909.—Recibido, septiembre 20 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN  
CONVOCATORIA

El Lic. Agustín O. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado del Sr. José Dolores Xantomilla, vecino que fué del pueblo de San Nicolás Atecoxico, del Municipio de Metzquititlán, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, apercibidos del perjuicio á que hubiera lugar si no lo verifican.

Cumpliendo con lo mandado expido el presente. Metzquititlán, septiembre trece de mil novecientos nueve.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-3  
Recibido, septiembre 21 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

CITACION

El Lic. Agustín O. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto fecha once del mes en curso, ha concedido al Representante del Fisco del Estado, como albacea del intestado del Sr. Justo Zavala, vecino que fué de Atecoxico, del Municipio de Metzquititlán, el término de quince días para que forme y presente por memorias simples los inventarios de los bienes pertenecientes á la sucesión de que se trata; y mandó que por medio de este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; debiendo contarse el término concedido, desde la fecha de la última publicación.

Cumpliendo con lo mandado expido el presente. Metzquititlán, septiembre trece de mil novecientos nueve.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-3  
Recibido, septiembre 21 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

El Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia del Distrito, por auto de diez de julio anterior, dictado en la Sección Segunda del Juicio al intestado del Sr. Guillermo Manning, vecino que fué de Omilán, acordó que, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho de intervenir en la facción de los inventarios correspondientes, á efecto de que, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les asista y competa; en la inteligencia de que el albacea definitivo lo es el Sr. Javier Manning, y que á él está asociada la Sra. María S. Vda. de Manning, representada por el Sr. Ventura Sosa.

Y en cumplimiento del auto relacionado, y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á quince de septiembre de mil novecientos nueve.—Domingo Hernández, Srio. 3-3  
Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1909.—Recibido, septiembre 21 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio testamentario del Sr. Rafael F. Aguirre, vecino que fué de esta Villa, por auto de esta fecha, mandó entre otras cosas; que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."  
Tula de Allende, septiembre nueve de mil novecientos nueve.—Tomás J. García Srio. 3-3  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1909.—Recibido, septiembre 22 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En el juicio hipotecario que sigue ante este Juzgado el Sr. Mariano Salas, contra Don Manuel Vargas, se ha mandado sacar á remate la finca gravada situada en el número setenta y siete de la novena calle de "La Reforma" de esta ciudad, limitada: por el Norte, con la primera calle de la Presa; por el Oriente, con la de su ubicación; por el Sur, con la casa de Don Pantaleón Jurado, y por el Poniente,

con casas de los Sres. Eulalio Rivera y Rafael Espindola; sirviendo de base para el remate la cantidad de tres mil quinientos pesos, valor con que aparece la citada finca en el Padrón Fiscal correspondiente. Se señaló para la celebración de la almoneda respectiva las once de la mañana del día dieciocho del próximo mes de octubre.

Lo que se publica en demanda de postores.  
Pachuca, septiembre 22 de 1909.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1909.—Recibido, septiembre 23 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM  
NOTIFICACION

En los autos del juicio ordinario promovido por los señores Alfredo y Lauro Méndez, sobre nulidad de una escritura de donación, con fecha diez y siete de agosto del corriente año, recayó un auto que á la letra dice: "Téngase por presentada la anterior demanda, con los documentos que se acompañan, regístrese en el libro de entradas civiles, y córrase traslado en la vía ordinaria, á los señores Abundio Méndez, al representante de la sucesión intestada de la señora Jacoba López de Méndez, María Luisa, representada por su esposo el señor Pedro Plata, Gilberto Jesús Felipe, Manuel y Margarita todos Méndez, ésta última representada por su esposo el señor Alberto Pérez; y por cuanto á que se ignora la población donde reside el señor Pérez, hágasele la notificación publicándose ésta determinación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, conforme á lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose á las personas designadas el término de nueve días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primer periódico de los referidos, para que contesten la demanda, y se les previene que en caso de que opongan las mismas excepciones, ó ejerciten una misma acción, nombren un representante común, con la suma de facultades necesarias para el caso. Lo proveyó el Juez de 1ª instancia. Doy fe.—Leovigildo Rodríguez, Emigdio López Romero, Rubricados.

Lo que en cumplimiento de la ley citada se hace saber á las personas designadas.

Apam, septiembre 6 de 1909.—Emigdio López Romero. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1909.—Recibido, septiembre 9 de 1909.—Quiroz.

MINERIA

COMPANIA MINERA Y BENEFICIADORA  
DE METALES, "LA ARGENTINA Y ANEXAS," MINERAL DEL  
CHICO—PACHUCA, S. A.

Se convoca á los Señores Accionistas de esta Compañía, para una Asamblea General extraordinaria que tendrá verificativo el próximo diez y seis de octubre á las once de la mañana en la casa número 18 de la 3ª calle de M. F. Soto en la ciudad de Pachuca, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1ª Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2ª Elección de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía.

3ª Lectura y discusión de las proposiciones presentadas á la Compañía, sobre compra de los bienes de esta y en su caso aprobación de ella, autorizando el Consejo para que otorgue el documento ó documentos necesarios á ese fin.

4ª Ratificación y aprobación de todos los actos efectuados, pasos dados, y acuerdos tomados por el Consejo de Administración y por la Compañía, hasta la fecha.

5ª Hacer y realizar todo lo demás que sea necesario para que pueda otorgarse debida y legalmente el documento ó documentos á que se refiere el tercer punto de la Orden del día.

Pachuca, 28 de septiembre de 1909.—C. S. Bronson, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1909.—Recibido, septiembre 30 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 942.—El Capitán Carlos B. Knocker, de origen Inglés, vecino de esta ciudad y de tránsito en México, D. F. casado, mayor de edad, minero, solicita en toda forma la concesión en terreno libre de seis hectáras poco más ó menos de superficie en tres pertenencias y unas demasías para formar la mina que denominará "Anexas á Royal" ubicada en los Cerros de San Francisco de región del Monte en este Municipio y Distrito. Las vetas de dirección variable que atraviesan el terreno que pretende explotar, contienen minerales con leyes de plomo y plata. Las pertenencias se colocarán al lado Norte del fundo "Chalma." La medición se hará: partiendo de la mojonera SE. del fundo "Chalma" que coincide también con la Mojonera NE. de "El Royal" siendo designada dicha mojonera con el número 1 en el plano oficial de dicho fundo, se medirán 100 metros rumbo á N. 12° 29' E. á la mojonera número 1 de la presente solicitud, que coincide también con una mojonera del fundo de "Chalma," de esta mojonera número 1, se medirán 300 metros, rumbo NW. en seguida en ángulo recto al NE 100 metros, después en ángulo recto al SE. 300 metros, en seguida para llegar al punto de partida, en ángulo recto también y al SW; 100 metros formando así un rectángulo de 100 por 300 metros; las demasías serán de forma irregular que resultarán 1ª entre los fundos "El Royal," por el SW. "William G. Nousse," por el NE. y SE. "Thomas Adams Jr." por el NE. y terreno libre por el NW. 2ª entre los fundos "Chalma" por el Sur, San Miguel por el NW. SE. y SW. San Francisco por el NE. y por este mismo rumbo también las tres pertenencias de esta misma solicitud; 3ª entre el fundo "El Royal" y terreno libre en el triángulo formado por las tres mojoneras designadas con los números 3, 4 y 5 en el plano oficial de dicho fundo. Los rumbos expresados son aproximados.

Habiendo manifestado aceptación para ejecutar la medición relativa, el señor Plinio López práctico de minas y vecino de esta ciudad; se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, septiembre 16 de 1909.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1909.—Recibido, septiembre 29 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 670.—Los Sres. James S. Langridge y Cly de R. Wood, ciudadanos americanos, con domicilio el primero en esta ciudad y el segundo en Real del Monte, para formar el fundo minero que denominan "Santa Rosa," solicitan la concesión de veinte pertenencias, para explotar un criadero de naturaleza y forma de veta que contiene metales de oro y plata, situado con rumbo general de Este á Oeste, en terrenos pertenecientes á Luz Cabrera y Guadalupe Lazcano, en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, en el lugar en que se encuentra el socavón conocido con el nombre de "San Ignacio," que está labrado de Poniente á Oriente, en el lado Este del Río del milagro. La situación de las expresadas pertenencias se determinará de la manera siguiente: partiendo de la boca del mencionado socavón de "San Ignacio," se medirán con rumbo astronómico N. 2° 00' W. 30 metros; en seguida con rumbo también astronómico....

N.88°00' E. 500 metros; después con S.2°00' E. 100 metros; luego 2.000 metros con S.88°00' W.; siguiendo con N.2°00' W., 100 metros y finalmente 1500 metros, con N.88°00' E. quedando así formado un rectángulo de 2000 metros de largo por 100 de ancho.

El Ingeniero C. Adán Noble, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, la cual verificará sin perjuicio de tercero, y dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata.

Pachuca, septiembre veinticuatro de mil novecientos nueve.—*Ramón M. Rosiles.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1909.—Recibido, septiembre 25 de 1909.—*Quiroz.*

**DIVERSOS**

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO PRIMERA ALMONEDA**

Para solventar un adeudo fiscal á cargo de la señora Doña Angela García el próximo diez y seis de octubre á las once a. m. rematará esta Administración de Rentas, una finca urbana situada en la 3ª calle de Alleude de esta ciudad, fiscalmente valorada en la cantidad de ciento setenta y cinco pesos, siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la ley.

Tulancingo, septiembre veinticinco de mil novecientos nueve.—*Aurelio González Soto.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1909.—Recibido, septiembre 29 de 1909.—*Quiroz.*

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO PRIMERA ALMONEDA**

Para solventar un adeudo fiscal á cargo del C. Fidencio Escárcega, el próximo veinte de octubre á las once a. m. rematará esta Administración de Rentas, una finca urbana situada en la quinta calle de Doria de esta ciudad, valorada fiscalmente en la cantidad de ochocientos cuarenta y seis pesos, siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la ley.

Tulancingo, septiembre 27 de 1909.—*Aurelio González Soto.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1909.—Recibido, septiembre 29 de 1909.—*Quiroz.*

**DISTRITO DE TULA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO**

**AVISO**

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco, se encuentran depositados en el Corral de Consejo de esta localidad un burro prieto como de 14 años, una yegua colorada, mosqueada del lomo con un lunar blanco en la frente, como de 15 años y dos burras tordillas, orejans de 7 y dos años de edad, constando dibujados los fierros quemadores, del primero y segunda en el expediente respectivo. Los aludidos animales fueron valuados por peritos en la cantidad de tres, ocho, cuatro y tres pesos respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento de público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 de Código Civil vigente en el Estado.

Tepeji del Río, septiembre 6 de 1909.—*Toribio Miranda.*

—*Tomás C. Ramírez, Srio.* 16-1º-16-1º  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1909.—Recibido, setiembre 13 de 1909.—*Quiroz.*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN**

**AVISO**

Ha sido denunciado como mostrenco ante esta Presidencia por el señor Juan García Sánchez, un terreno pedregoso situado dentro del fundo de esta población en el rumbo Poniente, afectando la forma de dos paralelogramos. El primero de ellos mide ciento once metros por ciento cuatro y linda, por el Norte, con propiedad de Modesto Ramírez, casa habitación de Orisanta de igual apellido y una fracción que queda libre del fundo legal; por el Oriente con calle pública de cinco metros de ancho; por el Sur, con propiedad de Magdalena Morán y el segundo paralelogramo, y por el Poniente, con propiedad de Diódoro Martínez, dejándose un espacio de ocho metros para calle. El segundo paralelogramo mide cuarenta y seis metros por cuarenta y cinco y linda por el Norte con la expresada Magdalena Morán, por el Oriente con propiedad de Antonio Vega, dejándose también un espacio de cinco metros de calle; por el Sur, con calle pública y por el Poniente con el primer paralelogramo descrito. Este terreno que tiene una superficie total de 14,064 metros cuadrados, ha sido valuado por peritos nombra los para el efecto, en la cantidad de veinte pesos.

Lo que se hace del conocimiento del Público por medio del presente que aparecerá cuatro veces durante dos meses en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, septiembre 1º de 1909.—*Severo Espino.*—*Eduardo Calderón, Srio.* 16-1º-16-1º

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1909.—Recibido, septiembre 15 de 1909.—*Quiroz.*

**DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION**

**AVISO**

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenca, se encuentra depositada una novillona bragada, como de dos años y medio, sin fierro, teniendo por seña la oreja izquierda mocha. El aludido animal fué valuado por peritos en la cantidad de \$8.00 ocho pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Misión, 5 de agosto de 1909.—*Porfirio Rubio.*—*Gontrán Rubio, Srio.* 16-1º-16-1º

Recaudación de Rentas.—la Misión.—Derechos enterados, agosto 9 de 1909.—Recibido, agosto 14 de 1909.—*Quiroz.*

**Aviso Importante.**

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

**Ojo á los Precios:**

De Chihuahua á	Nueva York	y regreso	\$214.30	Moneda Mexicana
"	Philadelphia	"	204.30	"
"	Washington, D. C.	"	188.30	"
"	San Francisco, Cal.	"	140.20	"
"	Los Angeles, Cal.	"	120.20	"
"	Chicago, Ill.	"	161.20	"
"	Baltimore, Md.	"	192.30	"
"	Cincinnati, O.	"	152.40	"
"	Denver, Colo.	"	126.60	"
"	Hot Springs, Ark.	"	112.20	"
"	Kansas City, Mo.	"	111.20	"
"	New Orleans, La.	"	98.30	"
"	St. Louis, Mo.	"	123.60	"

Si desean obtener más informes ocurrase al agente más próximo á

*J. C. McDonald,*

Agente General de Pasajes.

México, D. F.

# Sección Meteorológica

## DEL ESTADO DE HIDALGO.

### OFICINAS.

#### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE PACHUCA.

##### Estaciones Meteorológicas:

Huejutla, Tizayuca, Zacualtipán.

##### Estaciones Termoplumiométricas de primera clase:

Huehuetla, Huichapan, Tenango de Doria, Zimapán.

##### Estaciones Termoplumiométricas de segunda clase:

Actopan, Apam, Atotonilco el Grande, Jacala, Tula, Tulancingo, Ximiquilpan.

Director de la Sección y del Observatorio, Prof. Justino Spínola.—Secretario y 1er. Observador, Numa Spínola.—2º Observador, Eucario Rodríguez.

NOTAS.—Las observaciones y estudios se publican cada cuatro días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Para todos los asuntos del servicio, dirigirse al Director Profesor Justino Spínola.—Observatorio.—Pachuca, Hidalgo.

### Servicio Meteorológico de la República Mexicana.

#### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE PACHUCA.

## LA METEOROLOGIA

(CONTINUA)

"El abrigo se compondrá de un doble techo formado con dos planchas de madera ó dos láminas de zinc" distantes una de otra un decímetro é inclinadas un poco—30°—al Sur. La superficie externa del techo superior deberá estar pintada de blanco. El abrigo será ligero, de fierro ó de madera, para no ejercer influencia notable en el termómetro; no obstante, es necesario que sea suficientemente sólido para resistir los golpes de viento.

El abrigo estará en un suelo encespado á fin de que los instrumentos estén garantizados contra la reverberación.

Los termómetros deben estar protegidos contra el sol, en la mañana y en la tarde, por espesuras de árboles un poco retiradas ó por cortinas de madera móviles, adaptadas de un lado y otro del abrigo. En el centro de éste, á 2 metros del suelo, estarán dispuestos, de E. á O. travesaños horizontales en los que se suspenderán los termómetros. En medio se fijará el psicrómetro; de uno y otro lado estarán dos marcos ligeros, de latón, por ejemplo, suspendidos con anillos del travesaño superior, que servirán para los termómetros de máxima y mínima; éstos no deberán estar horizontales sino ligeramente inclinados, con el recipiente hacia abajo.

Cuando se carezca de abrigo, es muy cómodo colocar el termómetro en el exterior de una ventana,

en una armadura de madera que lo preserve del sol, de la lluvia, de la nieve y de la radiación, sin impedir el libre curso del aire. Las varillas en las que se fije la armadura pueden estar sujetas en la madera de la ventana, de modo que sigan á ésta cuando se la abra, y á una distancia tal, que se pueda alcanzar el termómetro con la mano cuando la ventana esté abierta.

El instrumento estará distante de la pared unos 35 centímetros, y de tal manera que se pueda leer en él sin abrir la ventana. Esta debe cerrar herméticamente para que sea imposible al aire caliente de la pieza, llegar hasta el termómetro. No habrá debajo de él, ni ventanas ni otra clase de aberturas por las que se puedan escapar corrientes de vapores ó aire caliente. Es igualmente necesario que la pared cercana al termómetro no esté expuesta al sol cuando menos una hora antes de la observación, lo que se conseguirá valiéndose de cortinas.

La ventana de un cuarto situada al N. puede servir para las observaciones durante la mayor parte del año.

Cuando no se dispone de un lugar que permanezca en la sombra á toda hora del día, se deben usar varios instrumentos. En el mayor número de casos basta con dos termómetros colocados uno al N. y otro al S. En fin, la ventana en la que esté el instrumento debe mirar á un espacio libre, porque, en caso contrario, la radiación de las construcciones vecinas elevaria de una manera desigual y difícil de determinar la temperatura del aire del lugar de observación.

Para que un termómetro dé la temperatura verdadera del aire, es necesario que su recipiente esté seco y limpio; si no lo está, se deberá primeramente secarlo con un lienzo á propósito, y después dejar pasar á gún tiempo y no leer las indicaciones sino cuando haya tomado realmente la temperatura del aire.

Según M. Renou, las observaciones hechas en las ventanas y en el interior de las ciudades presentan un gran número de inexactitudes. Son variables de un punto á otro, aunque haya pocos metros de distancia entre ellos. Hacen imposible el trazo de isothermas y la determinación del grado de frío en que tal ó cual vegetal se hiela, y dejan sin respuesta la pregunta importante de la variación secular de los climas.

Cuando la mínima fué de 25° á 28° en los alrededores de París, los termómetros del interior de la ciudad indicaron temperaturas mucho menos bajas; así se ignoran absolutamente los grados precisos de frío de los inviernos célebres. El 9 de diciembre de 1871, cuando el frío bajó á 24° en Aubervilliers, en el norte de París, un termómetro de mínima puesto en l' Ecole de Médecine, en un patio bien expuesto al norte, no se leyó sino solamente 14°, es decir, diez grados de diferencia con Aubervilliers, estando al mismo nivel los dos lugares. El 10 de diciembre de 1879, mientras que el termómetro descendió á 25,6° en el parque Saint-Maur, se anotó solamente 21,8° en el Observatorio de París.

(Continuar)